

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR
PROMARECU C. LTDA. QUE OTORGA EL
SEÑOR XAVIER ANTONIO FREILE
MARTÍN A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
ARTURO ATKINS RAMÍREZ-----
CUANTIA:- US\$ 34.00-----

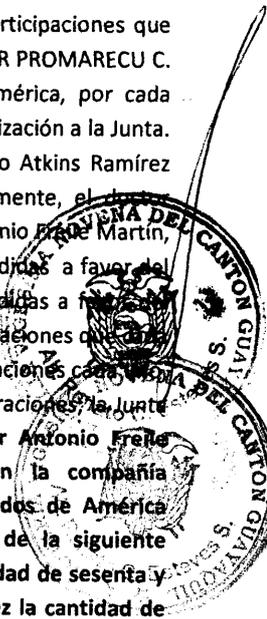
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecisiete de julio de
dos mil diez, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO,
NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO NOVENO de este Cantón,
comparecen a la presente escritura por una parte el
señor: **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**, quien declara
ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación
ejecutivo; y por otra parte el señor **JUAN ARTURO
ATKINS RAMÍREZ**, quien declara ser nicaragüense, mayor
de edad, de estado civil casado, de ocupación
ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura pública de Cesión de
participaciones, a la que proceden como queda
expresado, con amplia y entera libertad para su



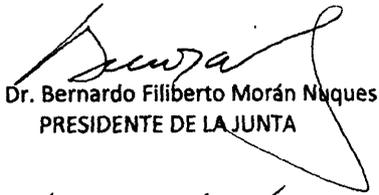
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos, en calidad de cedente; y, por otra parte comparece el señor **JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ**, quien declara ser nicaragüense, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública que autorizó el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el uno de junio del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de junio de dos mil diez, se constituyó la compañía denominada PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2010.

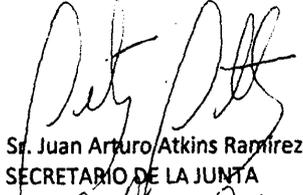
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de julio de dos mil diez, en el domicilio de la compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.**, ubicado en la calle Cobre, solar número 5 y Rosavin, manzana 15, kilómetro 16.5 de la Vía a Daule, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunieron los siguientes socios: 1) doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques, propietario de ciento treinta y seis participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) el señor Juan Arturo Atkins Ramírez, propietario de ciento treinta y dos participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una ; y, 3) el señor Xavier Antonio Freile Martín, propietario de ciento treinta y dos participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Como los asistentes representan en total del capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., estos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar: **Punto único:** Autorizar al señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN, a ceder las ciento treinta y dos participaciones que tiene en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. Preside la Junta, el Presidente de la compañía, Doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía, señor Juan Arturo Atkins Ramírez. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaria, se de lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes a la Junta. Cumplido esto, El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto uno del orden del día. Toma la palabra el señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN, quien manifiesta su voluntad de ceder las ciento treinta y dos participaciones que tiene en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América, por cada participación, pagadas en un cincuenta por ciento, por lo que solicita la autorización a la Junta. Los socios, doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques y el señor Juan Arturo Atkins Ramírez expresan su deseo de adquirir las participaciones mencionadas. Seguidamente, el doctor Bernardo Morán propone que la cesión de las acciones del señor Xavier Antonio Freile Martín, se la realice de la siguiente manera: sesenta y cuatro participaciones sean cedidas a favor del doctor Bernardo Morán Nuques, y sesenta y ocho participaciones, sean cedidas a favor del señor Juan Arturo Atkins Ramírez, de tal forma que con el número de participaciones que uno de ellos actualmente tiene completan el cincuenta por ciento de participaciones cada uno, es decir, tenga el mismo porcentaje de participación. Luego de breves deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad: **PRIMERO:** Autorizar al señor Xavier Antonio Freile Martín a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía que ascienden a ciento treinta y dos, de Un Dólar de los estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de un valor nominal, de la siguiente forma: Ceder a favor del doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques la cantidad de sesenta y cuatro participaciones y ceder a favor del señor Juan Arturo Atkins Ramírez la cantidad de sesenta y ocho participaciones del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada



una; resultando de esta forma distribuidas la totalidad de las participaciones de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. en partes iguales entre los dos socios. No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró el receso de la sesión con la finalidad de redactar la presente acta. Se reinstala la sesión para dar lectura del acta a los asistentes, la misma que una vez leída es aprobada por unanimidad y suscrita por los presentes, con lo que termina la sesión, a las diecisiete horas.



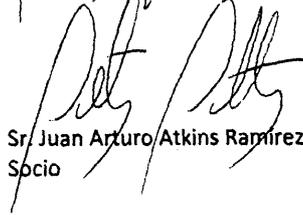
Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Sr. Juan Arturo Atkins Ramirez
SECRETARIO DE LA JUNTA



Sr. Xavier Antonio Freile Martín
Socio

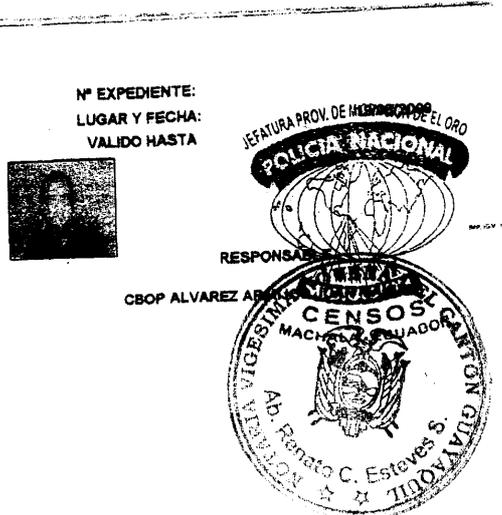
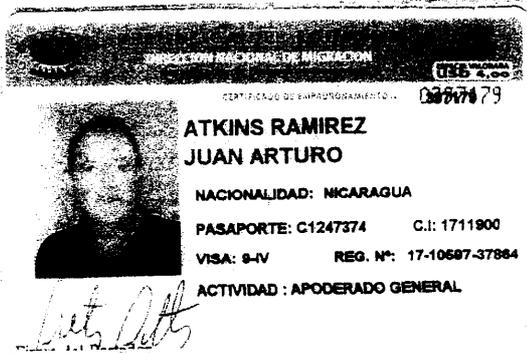
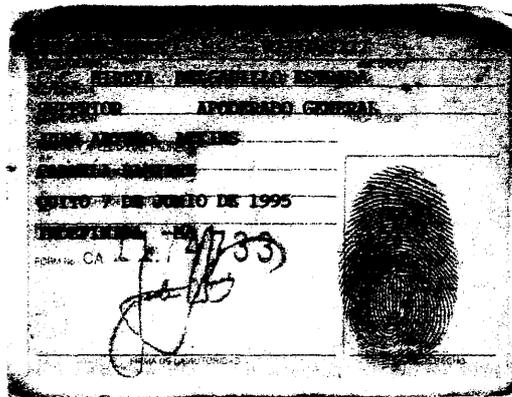
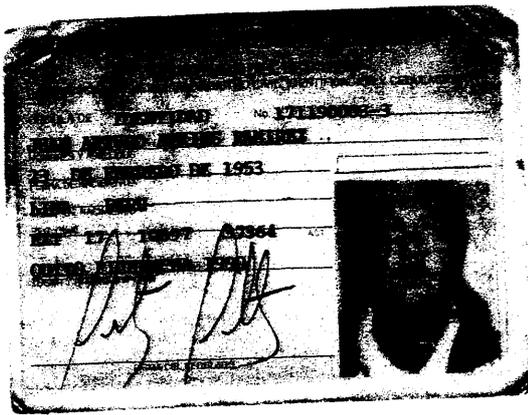


Sr. Juan Arturo Atkins Ramirez
Socio



Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques
Socio





NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

UNIDOS DE AMÉRICA. b) El señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN es legitimo propietario de CIENTO TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES de la Compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., que representan el treinta y tres por ciento del capital social de dicha compañía, que fueron adquiridas con motivo de la suscripción de participaciones, al momento de constituirse la referida compañía. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día doce de julio de dos mil diez a las diez horas treinta y cinco minutos, autorizó al señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN a ceder a favor del señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ sesenta y ocho participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de la referida compañía denominada PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., en sesión celebrada el doce de julio del dos mil diez, cede y transfiere, en forma irrevocable, sesenta y ocho participaciones



cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor nominal, que posee en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., a favor del señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ, sin reservarse nada para sí ni para terceros. Por su parte, el señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor, por considerarla conveniente para sus intereses. **CUARTA.-**

PRECIO.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente valor pagado de las mismas, es decir TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador en este acto, en dinero efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. **QUINTA.-**

RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.- Los contratantes, esto es la parte Cedente y la parte Cesionaria, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ellos han pactado y que por ello renuncian a futuro a
participaciones por lesión enorme, o
cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio
y posesión de las participaciones o de los bienes de
propiedad de la compañía, que por este contrato
adquiere LA PARTE COMPRADORA, o que alteren las
cláusulas de este contrato. **SEXTA: SANEAMIENTO Y
DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-** LA
PARTE VENDEDORA declara que sobre la participaciones
materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición
de enajenar, usufructo, ni petición alguna que impida
su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga
al saneamiento de la Ley.- **SEPTIMA:- GASTOS.-** Los
gastos que demande la celebración de la presente
escritura pública de cesión de participaciones
correrán a cargo de la parte compradora. - **OCTAVA:-
ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley, se deberá anotar
la cesión de participaciones que antecede en el Libro
de Participaciones y Socios de la compañía, en la
matriz de la escritura de constitución de la misma y
en el Registro Mercantil de este cantón. Sirvase
usted señor Notario, agregar las demás cláusulas para
la completa firmeza y validez de la presente
escritura pública, así como los documentos
habilitantes y haga constar que cualquiera de las



partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Firma legible) abogada María Fernanda Velásquez Solórzano, Registro once mil trescientos ochenta y ocho. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública. Se agrega al Registro de la presente escritura los documentos de Ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin esta escritura pública a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.-



FREILE MARTIN
Sr. XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN
C.C.# 090199487-1
C.V.# 056-0098

Atkins Ramirez
Sr. JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ
C.I.# 171190008-3

Sanudo
AB. RENE ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi
en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA, que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve dias del mes de
Julio del dos mil diez.

1905 S.
NOTARIADO

NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.120
FECHA DE REPERTORIO: 19/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Encargado Vigésimo Noveno de este cantón, el día 17 de Julio del 2010, mediante la cual **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**, cede (68) sesenta y ocho participaciones a favor de **JUAN ARTURO ATKINS RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 75.664 a 75.674, Registro Mercantil número 13.807.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 62.516 del Registro Mercantil del 2.010 al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 35120



\$ 19.23
REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA DE ALBA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Cedente	No. Participaciones	Cesionario
FREILE MARTIN XAVIER ANTONIO	68	ATKINS RAMIREZ JUAN ARTURO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que confecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del primero de junio del dos mil diez, tome -
nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, que ante
cede.- Doy Fe.-
Guayaquil, 26 de Julio del 2010.



LA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON *Francisco J. Coronel Flores*
NOTARIO SUPLENTE
Dispone el VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



18 AGO 2010